

Rawson, 20 de Septiembre de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29.338/10 (CONSULTA) – POLICIA DE LA PROVINCIA** caratulado **“S/CONSULTA FACTIBILIDAD ADQUISICIÓN RACIONAMIENTO FTE. FTO. 306”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 22 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, atento los antecedentes reseñados y la opinión suministrada al efecto por parte del Asesor Letrado de la Policía del Chubut Dr. Héctor O. SIMIONATTI, habré de coincidir con el criterio de que el denominado “racionamiento para escuelas” no se encuentra comprendido dentro de las finalidades taxativamente previstas por la normativa citada (Ley XIX N° 4 – antes Ley N° 769), en consecuencia y desde mi conceptualización, no resulta viable el financiamiento presupuestario pretendido y en análisis.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 61/10

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas

